



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Acta de Reunión



Dependencia	PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Tema u objetivo	Observaciones Licitación Pública No. 002 de 2016
Funcionario responsable	PAULA ANDREA GUARIN PRIETO / HERNANDO FERNANDEZ DE CASTRO

DD	MM	AAAA	Lugar	Hora inicio	Hora fin
12	2	2016	Sala de reuniones, piso 17 de la PGN	2:30 P. M.	

Asuntos tratados

Dentro del ámbito de competencia de esta Procuraduría Delegada, se ha evidenciado la necesidad de realizar acompañamientos a diferentes procesos de selección que adelantan las Gobernaciones y loterías en lo relativo a procesos de concesión del Chance. Habida cuenta de que en la actualidad la Beneficencia de Antioquia tiene abierto un proceso en lo relacionado con la "OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", y actuando en el marco de las funciones otorgadas a esta Procuraduría Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 17 de 2000, atendiendo la solicitud de acompañamiento al proceso de la referencia que hizo su despacho, me permito manifestar que, tal como lo prevé la Resolución No. 456 de 2010, suscrita por el señor Procurador General de la Nación, a través de la cual se adoptan las políticas para el desarrollo de la actuación preventiva integral en materia de contratación estatal, se ha decidido hacer observaciones y/o recomendaciones al proceso en mención, con el objetivo principal promover el cumplimiento de la normatividad vigente y optimizar la gestión contractual de la entidad vigilada, a través de la adopción de buenas prácticas.

En tal medida, los temas expuestos en la Reunión convocada por el órgano de control, NO constituye aval o aprobación frente a los documentos y asuntos objeto de vigilancia, como tampoco implica injerencia, coadministración ni juicios de valor o descalificación de la conducta de los empleados responsables.

Por lo expresado, la Procuraduría General de la Nación pone en su consideración algunas sugerencias y observaciones, orientadas a plantear temas para su análisis y decisión, en el marco de su autonomía institucional, que sólo pretenden garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que gobiernan la gestión administrativa.

1. Numeral 1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso Anticorrupción que hace parte íntegra del presente documento como anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Esta causal genera un alto grado de subjetividad respecto a los criterios que ocasionan el rechazo de las propuestas, pues las consideraciones de la entidad respecto de un hecho, cuya ocurrencia y consecuencias

Handwritten signature



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Acta de Reunión



jurídicas solo pueden establecerse a través de un proceso judicial, pueden resultar subjetivas y desconocer los principios constitucionales de buena fe y debido proceso.

En consecuencia, se recomienda verificar la causal de rechazo transcrita, habida cuenta del deber que tiene la entidad de elaborar de forma clara el pliego de condiciones.

2. NUMERAL 1.20 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se recomienda aclarar que en la audiencia de aclaración de pliegos y revisión de asignación de riesgos se recibirán preguntas y solicitudes de aclaración, con el fin de evitar confundir a los interesados en el proceso licitatorio, teniendo en cuenta que en el numeral 1.20 se señala: *"Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los Oferentes interesados que con dos (2) días de antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes."*

3. REQUISITOS HABILITANTES

Es importante entender la diferencia entre los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables.

Los primeros miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como Oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los segundos miden es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

a. NUMERAL 2.1

A pesar que se menciona solamente a título enunciativo que el RUP hace parte de los documentos solicitados para demostrar la capacidad jurídica, se recomienda excluirlo toda vez que el artículo 6 Ley 1150 de 2007 es claro al establecer que: *"No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole."* (Subrayado fuera de texto)

b. NUMERALES 2.1.7. A 2.1.12

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001 en el sentido que el juego de apuestas permanentes o chance solamente puede ser operado por terceros seleccionados mediante licitación pública y que el artículo 7 de la misma norma claramente señala que *"La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas"*, no es de recibo que en el proyecto de pliego se abra la posibilidad que puedan participar como posibles proponentes CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, los cuales en ningún caso dan origen a una persona jurídica.

Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública Exts: 11727-11728

funcionpublica@procuraduria.gov.co

Cra 5 No.15-80 piso 17 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co



c. REQUISITOS DE EXPERIENCIA NUMERAL 2.4.1.

Se señala como requisito de experiencia que el Concesionario deberá contar con una infraestructura que permita el recaudo del valor de las apuestas permanentes o chance, por un valor mínimo de \$1.099.000.000, y que esta experiencia deberá acreditarse en recaudos propios y recaudos de terceros, no obstante no se señala el monto o porcentaje de cada una de estas experiencias requeridas.

d. 2.6.1. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGLAS DE REQUERIMIENTO

Frente a este punto es importante que la entidad defina hasta cuando es posible subsanar, porque si bien el procedimiento de saneamiento establece que es hasta el instante anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación, en las reglas de requerimiento habla de la solicitud efectuada por la entidad para aportar documentos, es importante para evitar confusiones, definir una sola fecha.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a. NUMERAL 3.1.2.

Se sugiere revisar la tabla de rangos, no se ajusta a lo indicado en el texto del numeral.

"En caso que las Terminales de Venta sean propiedad de un tercero, el Oferente debe presentar la autorización emitida por el propietario y de quien ostente el derecho de uso. Además, el Oferente deberá aportar una Garantía Bancaria por valor del 10% de la rentabilidad mínima proyectada del contrato de concesión por una vigencia total de seis (6) meses, la cual se deberá prorrogar hasta que efectivamente se acredite la operación de las terminales." Se solicita ampliar este requisito.

Se sugiere revisar los requisitos habilitantes y de ponderación, ya que los que actualmente se exigen podrían ser insuficientes para realizar una selección objetiva y que llene las expectativas técnicas exigidas en un proceso cuya carga tecnológica es prioritaria, ya que de ella depende el recaudo y crecimiento de las ventas lo cual generaría un mayor ingreso a los recursos de la salud del departamento.

Se sugiere tener en cuenta aspectos tan importantes como la red de mercadeo, cantidad de vendedores, dispositivos móviles y fijos, capacidad tecnológica, transacciones por minuto del software, hardware, firewall, explotación sistematizado en línea y en tiempo real, centro de cómputo, tecnologías de transmisión de datos.

5. CAUSALES DE RECHAZO

Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos. A qué plazo se hace referencia?

Las Propuestas respecto de las cuales se compruebe que existe colusión entre los Oferentes, en los términos establecidos en el numeral 9° del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992. No es posible que la Beneficencia determine esta situación, por falta de competencia e imposibilidad en el tiempo.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Acta de Reunión



Conclusiones / Compromisos

Es importante precisar que el acompañamiento de carácter preventivo que realiza este órgano de control al proceso que nos ocupa, no implica el aval, co administración o intromisión en la gestión de las entidades estatales. La entidad en ejercicio de su autonomía administrativa, es el llamado a tomar las decisiones que estime pertinentes, en acato estricto de la Ley y los principios orientadores de la contratación estatal.

Con el fin de realizar el seguimiento a la presente actuación y al acompañamiento, comedidamente le solicito informar a esta Delegada sobre las determinaciones adoptadas por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA respecto de las recomendaciones y observaciones puestas a su consideración a través de la presente acta.

Documentación Anexa

ASISTENTES

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono/celular	e-mail	Firma
Paula Guarín Prieto	asesora	PGN	5878750 EXT. 11734	pguarin@procuraduria.gov.co	
Hernando Fernandez de Castro	asesor	PGN	5878750 EXT 11744	hfernandez@procuraduria.gov.co	
Marta Patricia Lopez	Profesional	ST CNSSA	742 3368 ext. 436	mplopez@cdjuegos.gov.co	
Lina Fontana	Profesora	ST CNSSA	742 3368	lfontana@cdjuegos.gov.co	
Ángel Calderón	Profesional	ST CNSSA	742 3368 ext. 436	acaldero@cdjuegos.gov.co	
Diana Elizabeth Velásquez	Gerente	BENEFICENCIA	310420 8296	dvelasquez@gmail.com	
Hernando Velásquez	Gerente	BENEFICENCIA	3052032434 8163241	hvelasquez@beneficencia.gov.co	
Juan Alberto Gaitaneri	Dr. Abogado	BENEFICENCIA	32883839	zja@beneficencia.gov.co	
Maria Teresa Berrio	P. Beneficencia	BENEFICENCIA	3155354591	maria.teresa.berrio@hotmail.com	

Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública Exts: 11727-11728

funcionpublica@procuraduria.gov.co

Cra 5 No.15-80 piso 17 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co

Paula Guarín Prieto
11/11/11